

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CON INFORME EJECUTIVO

**Proyecto N° 4.06.03
Control de Otros Recursos del G.C.B.A.**

Año 2005

Buenos Aires, Noviembre de 2007

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dr. Juan Carlos Toso

Auditores Generales

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Dr. Antonio Rubén Campos

Lic. José Luis Giusti

CODIGO DE PROYECTO:

4.06.03

NOMBRE DEL PROYECTO:

Control de Otros Recursos del G.C.B.A. – Ejercicio 2005

DURACIÓN DEL PROYECTO:

1° de noviembre de 2006 hasta el 31 de mayo de 2007

PERIODO BAJO EXAMEN:

Año 2005

EQUIPO DESIGNADO:

- **Coordinador:** Dr. José L. Llorca, Contador Público
- **Supervisor:** Dr. José Juffar, Contador Público

OBJETIVO

Examinar la registración de “Otros Recursos”, y el cumplimiento de la ley 70, Art. 100 inc. c).

Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas a la Tesorería General en concepto de “Otros Recursos” y las registraciones efectuadas en la Contaduría General, y verificar su correcta exposición en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2005.-

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, setiembre de 2007
Código del Proyecto	4.06.03
Denominación del Proyecto	Control de Otros Recursos del G.C.B.A. – Ejercicio 2005
Período examinado	2005
Objetivo de la auditoría	Examinar la registración de “Otros Recursos”, y el cumplimiento de la ley 70, Art. 100 inc. c). Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas a la Tesorería General en concepto de “Otros Recursos” y las registraciones efectuadas en la Contaduría General, y verificar su correcta exposición en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2005.-
Presupuesto (expresado en pesos)	Sin reflejo presupuestario
Alcance	La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registraciones correspondientes a las siguientes cuentas, que en su conjunto representan el 68,34 % de los ingresos que componen “Otros Recursos” al 31/12/05: ➤ Aportes por prestaciones médicas ➤ Intereses por depósitos internos ➤ Régimen de Coparticipación Federal ➤ Fondo de Incentivo Docente
Período de desarrollo de tareas de auditoría	01/11/06 hasta el 31/05/2007
Limitaciones al alcance	El alcance previsto para el presente trabajo de auditoría se ha visto limitado debido a los siguientes factores: La Dirección General de Contaduría no ha suministrado los mayores que contienen los movimientos del año 2005 de las cuentas detalladas en el apartado “Alcance”. La información fue requerida oportunamente a la Dirección General de Contaduría mediante nota AGCBA N° 3752/06 del 02/11/06, habiendo respondido por informe N° 5845/DC-

	DCP/2006 recibido el 14/11/06 “que a pesar de haberse solicitado al SIGAF un programa que permita ver en pantalla los comprobantes que forman cada partida, los importes y las fechas desde y hasta, en todos los casos, o sea un listado analítico de todas las partidas, aún no ha sido desarrollado el mismo”. Asimismo nos fue informado que nuestra nota fue girada a la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda para que tome conocimiento. Debido a la circunstancia mencionada, no se han podido aclarar los motivos de las diferencias producidas en las registraciones contables de las siguientes cuentas: - Régimen de Coparticipación Federal El saldo expuesto en la Cuenta de Inversión al 31/12/05 presentaba \$ 1.112.353 menos de recaudación que la que surgía de los listados de Tesorería y de las planillas de distribución de recursos nacionales emitidas por el Banco de la Nación Argentina. - Intereses por depósitos internos El saldo expuesto en la Cuenta de Inversión al 31/12/05 presentaba \$ 75.295 menos de recaudación que la que surgía de los listados de Tesorería. Cabe señalar, que los movimientos correspondientes a las cuentas “Fondo de Incentivo Docente” y “Aportes por prestaciones médicas” han podido ser revisados en base a los listados de Recursos por Cuenta Bancaria emitidos por la Tesorería General cuyos totales coincidían con los saldos expuestos en la Cuenta de Inversión al 31/12/05.
Observaciones principales	1) Se detectó la existencia de un plazo fijo en el Banco Ciudad de Buenos Aires a nombre del Hospital Rivadavia, renovable mensualmente en forma automática, que al 31/12/05 ascendía a \$ 254.365,84, originado en un contrato de concesión de uso celebrado en el año 1994, cuyos fondos nunca fueron transferidos a las arcas de la Dirección General de Tesorería y por lo tanto tampoco fueron registrados en las respectivas Cuentas de Inversión los intereses obtenidos periódicamente. 2) Los subtotales de “Otros Ingresos no Tributarios –

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

	Especificados” expuestos en las columnas de “Crédito Anual Importe Vigente” y “Total Percibido” de la Cuenta de Inversión 2005 eran incorrectos.
Conclusiones	En base a las tareas de revisión descriptas en el apartado “Alcance”, estamos en condiciones de manifestar que, excepto por las limitaciones al alcance señaladas en el apartado “Limitaciones al Alcance”, las registraciones efectuadas por la Dirección General de Contaduría reflejan las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería por los conceptos auditados que se incluyen en “Otros Recursos”, y, excepto por lo mencionado en la observación N° 2, han sido expuestas adecuadamente en sus aspectos significativos en la Ejecución del Cálculo de Recursos de la Cuenta de Inversión 2005. Por otra parte, en base a los procedimientos aplicados hemos podido verificar que se ha dado cumplimiento en líneas generales al artículo 100 inc. c) de la ley 70, excepto por lo señalado en la observación N° 1, respecto de los ingresos provenientes del contrato de concesión de uso celebrado entre el Hospital Rivadavia y la empresa Movistar S.A. Finalmente, y considerando el tenor de la observación N° 1 se recomienda el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del Art. 136 inc. k) de la Ley 70, a efectos de determinar el deslinde de las responsabilidades pertinentes.

**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 4.06.03**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago M. de Estrada
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, de la ex Secretaria de Hacienda y Finanzas, con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Dirección General de Tesorería – Dirección General de Contaduría

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según resolución 161/00 AGC.

La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registraciones correspondientes a las cuentas detalladas en el cuadro siguiente, que en su conjunto representan el 68,34 % de los ingresos que componen "Otros Recursos" al 31/12/05:

Rubro / Cuenta	Importe s/ Cuenta de Inversión \$	%
<i>Venta de Bienes y Serv. de la Adm. Pública</i>		
- Aportes por prestaciones médicas	23.770.444	2,03
<i>Rentas de la Propiedad</i>		
- Intereses por depósitos internos	41.223.521	3,54
<i>Transferencias Corrientes</i>		
- Régimen de Coparticipación Federal	636.042.015	
- Fondo de Incentivo Docente	95.947.969	62,77
Subtotal cuentas revisadas	796.983.949	68,34
Otras cuentas	369.161.022	31,66
Total de Otros Recursos	1.166.144.971	100,00

Los procedimientos aplicados se detallan en **Anexo I**.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance previsto para el presente trabajo de auditoría se ha visto limitado debido a los siguientes factores:

La Dirección General de Contaduría no ha suministrado los mayores que contienen los movimientos del año 2005 de las cuentas detalladas en el apartado II "Alcance".

La información fue requerida oportunamente a la Dirección General de Contaduría mediante nota AGCBA N° 3752/06 del 02/11/06, habiendo respondido por informe N° 5845/DC-DCP/2006 recibido el 14/11/06 "que a pesar de haberse solicitado al SIGAF un programa que permita ver en pantalla los comprobantes que forman cada partida, los importes y las fechas desde y hasta, en todos los casos, o sea un listado analítico de todas las partidas, aún no ha sido desarrollado el mismo". Asimismo nos fue informado que nuestra nota fue girada a la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda para que tome conocimiento.

Debido a la circunstancia mencionada, no se han podido aclarar los motivos de las diferencias producidas en las registraciones contables de las siguientes cuentas:

- Régimen de Coparticipación Federal

El saldo expuesto en la Cuenta de Inversión al 31/12/05 presentaba \$ 1.112.353 menos de recaudación que la que surgía de los listados de Tesorería y de las planillas de distribución de recursos nacionales emitidas por el Banco de la Nación Argentina.

- Intereses por depósitos internos

El saldo expuesto en la Cuenta de Inversión al 31/12/05 presentaba \$ 75.295 menos de recaudación que la que surgía de los listados de Tesorería.

Cabe señalar, que los movimientos correspondientes a las cuentas “Fondo de Incentivo Docente” y “Aportes por prestaciones médicas” han podido ser revisados en base a los listados de Recursos por Cuenta Bancaria emitidos por la Tesorería General cuyos totales coincidían con los saldos expuestos en la Cuenta de Inversión al 31/12/05.

En **Anexo III** se presenta el detalle de las diferencias detectadas al 31/12/05.

IV. OBSERVACIONES

1) Se detectó la existencia de un plazo fijo en el Banco Ciudad de Buenos Aires a nombre del Hospital Rivadavia, renovable mensualmente en forma automática, que al 31/12/05 ascendía a \$ 254.365,84, originado en un contrato de concesión de uso celebrado en el año 1994, cuyos fondos nunca fueron transferidos a las arcas de la Dirección General de Tesorería y por lo tanto tampoco fueron registrados en las respectivas Cuentas de Inversión los intereses obtenidos periódicamente.

Se señalan a continuación los hechos más relevantes vinculados con el tema en cuestión a efectos de facilitar su comprensión:

- El 14 de septiembre de 1994 el Hospital Municipal Bernardino Rivadavia celebró un contrato de concesión de uso con la empresa Movistar S.A. a través del cual cedió una fracción del predio del Hospital para la instalación de una cabina, un mástil con antenas para equipos y un grupo electrógeno para suministro de energía eléctrica y de los demás equipamientos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de telefonía celular. El plazo de duración del contrato se estableció en 3 años contados a partir del 9 de septiembre de 1994 venciendo el 9 de septiembre de 1997, con opción de prórroga por uno o dos períodos de tres años. El precio total de

la concesión se fijó en la suma de U\$S 75.000, el cual fue abonado a la Asociación Cooperadora del Hospital Rivadavia para su administración.

- El 5 de septiembre de 1997 las partes acordaron prorrogar el vencimiento del contrato, hasta el 9 de septiembre de 2003, entregando la concesionaria en ese acto a la Asociación Cooperadora del Hospital Rivadavia la suma de U\$S 115.000 en concepto de pago total por la prórroga.
- El 23 de agosto de 2000 mediante informe N° 1244 la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones determinó la realización de una auditoría sobre el Convenio de Concesión de Uso, atento la existencia de hechos que ameritaban un análisis pormenorizado del tema en cuestión, comunicando a las autoridades del Nosocomio que deberían abstenerse de disponer de los fondos entregados por la Empresa Miniphone S.A. (anteriormente Movistar S.A.) hasta tanto se expidiera la auditoría mencionada.
- El 27 de octubre de 2000 la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones mediante nota N° 1599 informó a la Asociación Cooperadora que encontrándose en una etapa investigativa el origen de los fondos depositados a plazo fijo en el Banco Ciudad de Buenos Aires, que a esa fecha ascendían a U\$S 107.804, como asimismo el destino dado a las sumas en estudio desde el momento de su ingreso a esa Asociación Civil, debería abstenerse de utilizar dicho dinero, limitándose a reinvertir el total del capital denunciado, debiéndosele sumar los intereses que la colocación financiera vaya dando, mes a mes, hasta tanto se le notifique fehacientemente la finalización de la investigación abierta, y la notificación de sus conclusiones a las autoridades correspondientes.
- El 23 de abril de 2001, con motivo de las instrucciones impartidas por la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones a través del informe N° 422 del 6 de abril de 2001, la Asociación Cooperadora entregó al Hospital Rivadavia la suma de U\$S 111.037, por vencimiento del certificado de plazo fijo nominativo intransferible en dólares N° 5.012.602, para ser depositado a plazo fijo bajo la titularidad del Hospital, manteniendo invertidos el capital y los intereses hasta que se dicte la pertinente resolución que resuelva la cuestión bajo análisis.
- El 2 de enero de 2007 Telecom Personal S.A., continuadora de Miniphone S.A., notificó por carta documento al Hospital Rivadavia que procedió a desmontar la estructura de telecomunicaciones oportunamente emplazada.

- El 7 de junio de 2007, en contestación al pedido de aclaraciones formulado por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires respecto de las conclusiones de la investigación realizada y de la resolución adoptada sobre los fondos inmovilizados en colocaciones a plazo fijo a nombre del Hospital, la Dirección General de Concesiones respondió a través de la nota N° 1828 –DGConc/2007 “no haber sido informada al presente de resolución alguna respecto de la desafectación de los fondos en cuestión”.

La administración de los fondos provenientes del contrato de concesión de uso celebrado entre el Hospital Rivadavia y la empresa Movistar S.A., por parte de la Asociación Cooperadora del Hospital, sin haberlos transferido a la Dirección General de Tesorería, implica un incumplimiento del artículo 100 inc. c) de la ley 70.¹

2) Los subtotales de “Otros Ingresos no Tributarios – Especificados” expuestos en las columnas de “Crédito Anual Importe Vigente” y “Total Percibido” de la Cuenta de Inversión 2005 eran incorrectos.

El importe consignado en la columna de “Crédito Anual Importe Vigente” era de \$ 108.729.173 en tanto debió haber figurado \$ 93.701.743.

El importe consignado en la columna de “Total Percibido” era de \$ 97.491.874 en tanto debió haber figurado \$ 79.507.734.

Se detalla a continuación la composición de los “Otros Ingresos no Tributarios – Especificados”:

Concepto	Crédito anual Importe vigente \$	Total percibido \$
Afectaciones y devoluciones	18.400.000	754.773
Tarjetas de estacionamiento	700.000	592.661
Tarjetas de matafuegos	1.200.000	1.036.821
Ingr. por Juegos de Azar	73.101.743	73.101.743
Ingr. Por Juicios	300.000	4.021.736

¹ Artículo 100 – La Tesorería General tiene competencia para:...c) Centralizar la recaudación de los recursos de la Administración y distribuirlos en las tesorerías jurisdiccionales para que éstas efectúen el pago de las obligaciones que se generen. ...

Cabe señalar, asimismo, que habiendo tomado conocimiento de esta situación a través del informe preliminar de auditoría remitido para su descargo, la Dirección General de Tesorería envió una nota a la Dirección General de Concesiones con fecha 24/08/07 en la que le solicita disponga las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 100 inc. c) de la Ley 70 y en las Normas Básicas de Funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Total s/ Cuenta de Inversión	108.729.173	97.491.874
Total s/ Auditoría	<u>93.701.743</u>	<u>79.507.734</u>
Diferencia	15.027.430	17.984.140

Cabe señalar, no obstante, que el total de “Otros Ingresos no Tributarios” de la Cuenta de Inversión - el cual comprende ingresos especificados y no especificados -, es correcto y no afecta el total de Ingresos no Tributarios.

V. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con la observaciones correspondientes. Las mismas no tienen carácter vinculante quedando a criterio del Organismo respectivo la determinación de la forma de resolver los problemas señalados.

1) Adoptar una resolución respecto de la desafectación de los fondos depositados a plazo fijo en el Banco Ciudad de Buenos Aires a nombre del Hospital Rivadavia, dado que han transcurrido más de seis años desde que comenzó la etapa investigativa sin haberse tomado ninguna determinación al respecto.

2) Incrementar los controles sobre las informaciones contables elaboradas a través de los nuevos sistemas informáticos, a efectos de optimizar su confiabilidad.

Finalmente, y considerando el tenor de la observación N° 1 se recomienda el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del Art. 136 inc. k) de la Ley 70, a efectos de determinar el deslinde de las responsabilidades pertinentes.

VI. CONCLUSIÓN

En base a las tareas de revisión descriptas en el apartado II., estamos en condiciones de manifestar que, excepto por las limitaciones al alcance señaladas en el apartado III., las registraciones efectuadas por la Dirección General de Contaduría reflejan las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería por los conceptos auditados que se incluyen en “Otros Recursos”, y, excepto por lo mencionado en la observación N° 2 del apartado IV, han sido expuestas adecuadamente en sus aspectos significativos en la Ejecución del Cálculo de Recursos de la Cuenta de Inversión 2005.

Por otra parte, en base a los procedimientos aplicados hemos podido verificar que se ha dado cumplimiento en líneas generales al artículo 100 inc. c) de la ley 70, excepto por lo señalado en la observación N° 1 del apartado IV, respecto de los ingresos provenientes del contrato de concesión de uso celebrado entre el Hospital Rivadavia y la empresa Movistar S.A..

ANEXOS

ANEXO I: PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ANEXO II: MARCO NORMATIVO

**ANEXO III: DETALLE DE LAS DIFERENCIAS DETECTADAS AL
31/12/05**

**ANEXO IV: EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS AL
31/12/05 -
CIFRAS COMPARATIVAS CON EL EJERCICIO
ANTERIOR**

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes:

1. Análisis de las observaciones surgidas de informes de auditoría anteriores relacionados con el presente proyecto.
2. Actualización del relevamiento de los aspectos legales relacionados con la recaudación ingresada en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos.
3. Comprobación de la corrección de las conciliaciones bancarias preparadas al 31/12/05. Análisis de la corrección de las partidas pendientes significativas.
4. Verificación de la concordancia entre las recaudaciones diarias acreditadas por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y los ingresos bancarios informados por el sistema SIGAF.
5. Verificación de la concordancia entre los totales acumulados de ingresos al 31/12/05 que surgen de Tesorería General, Contaduría General y la Ejecución del Cálculo de Recursos.
6. Verificación para cada una de las cuentas de ingresos seleccionadas del cumplimiento del artículo 100 inc. c) de la ley 70.
7. Verificación con documentación respaldatoria de aquellos ingresos que no se originan en la acreditación de recaudaciones periódicas por el Banco Ciudad de Buenos Aires (intereses, préstamos, etc.).
8. Obtención de informaciones del Banco Ciudad de Buenos Aires sobre las colocaciones a plazo fijo efectuadas por el Gobierno de la Ciudad durante el año 2005.
9. Cotejo de las colocaciones mencionadas en el punto 8) con las planillas de Registro de Certificados a Plazo Fijo y planilla de intereses elaborados por la Dirección General de Tesorería.
10. Análisis de documentación y papeles de trabajo elaborados por la Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires referidas al Régimen de Coparticipación Federal.

11. Análisis de planillas elaboradas por el Ministerio de Economía de la Nación con el detalle de las cifras remitidas a la Ciudad de Buenos Aires en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos durante el año 2005.
12. Conciliación anual entre los registros contables y las planillas mencionadas en el punto 11). Análisis de las diferencias resultantes.

ANEXO II

MARCO NORMATIVO

A – Normas de aplicación general

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Ley	70	29/09/98	Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del sector público de la Ciudad
Decreto	1000	31/05/99	Reglamentario de la Ley 70
Disposición	31	5/03/2003	Aprueba el marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - ejecución presupuestaria - estados contables - contabilidad.
Decreto	2.394	7/01/2005	Aprueba las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General de la Administración del GCABA

B- Régimen de Coparticipación Federal

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Ley	23.548	26/01/88	Coparticipación Federal de Recursos Fiscales – Establece Régimen Transitorio de Distribución entre la Nación y las Provincias, a partir del 1º de Enero de 1988. El Art. 8º es el de aplicación para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuanto se establece que la Nación entregará fondos a la Ciudad. El Capítulo III “De la Comisión Federal de Impuestos” arts. 10º al 14º, ratifica la vigencia de la Comisión Federal de Impuestos . La Ciudad tendrá un representante titular y un suplente.
Decreto	692-PEN	30/04/02	Establece la equiparación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que respecta al procedimiento de transferencia automática de los fondos coparticipables, por aplicación del

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
			artículo 8º de la Ley Nº 23548. Establece una suma fija mensual
Acta Acuerdo	S/N	20/05/02 ⁽¹⁾	Reconocimiento, composición y forma de pago de la deuda del Estado Nacional al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Acta Complementaria	S/N	12/12/02 ⁽²⁾	Acuerdo en el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad. Se fija en 1,40% el coeficiente de participación que recibirá la Ciudad como transferencia de la Coparticipación Federal de Impuestos. Vigencia a partir del 1º de enero de 2003
Ley	947	13/01/03 ⁽³⁾	Aprobación Convenio Nº 22/02 “Acta Acuerdo” celebrada entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Reconocimiento de deuda
Ley	1.000	20/01/03	Aprueba Convenio Nº 19/2002 celebrado entre el Estado Nacional y los Estados Provinciales sobre la relación financiera y las bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos
Ley	1.008	20/01/03	Aprueba Convenio de financiamiento y sus actas complementarias entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional
Decreto	705-PEN	27/03/03	Fija la participación que le corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 23548. Establece un coeficiente del 1.40%. Vigencia: 1º de enero de 2003. Deroga el Decreto Nº 692/2002
Ley	1.386	17/08/04	Aprueba Convenio Nº 63/GCABA/03 celebrado el 18/12/03
Ley	1.544	30/12/2004	Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - año 2005- servicios públicos - sociales - intereses - deuda pública - gastos – capital. Los anexos de la presente ley se publican en el BOCBA Nº 2103. Art. Nº 2 planillas anexas 10 y 11 hoja 2 de 3 Reg. Coparticipación Federal \$ 569.900.000

Notas:

(1) La fecha es de sanción, fue ratificada por la Ley Nº 947 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

(2) La fecha es de sanción, fue ratificada por la Ley N° 1.008 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(3) Ley promulgada por Decreto N° 1.853/GCABA/2002.

C - Fondo de Incentivo Docente Ley 25.053

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Ley	25.053	26/01/88	Fondo Nacional del Incentivo Docente – Establece Régimen Transitorio de Distribución entre la Nación y las Provincias, a partir del 1º de Enero de 1988. El Art. 12º es el de aplicación para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuanto se establece que la Nación entregará fondos a la Ciudad, cumpliendo determinados requisitos. El Capítulo III “De la Comisión Federal de Impuestos” los art. 10º al 14º, ratifica la vigencia de la Comisión Federal de Impuestos. La Ciudad tendrá un representante titular y un suplente.
Resolución Nacional	102	14/07/1999	Fondo Nacional del Incentivo Docente - aprueba criterios para la asignación en los cargos docentes - Consejo Federal de Cultura y Educación
Resolución Nacional	111	29/9/1999	Fondo Nacional del Incentivo Docente - criterios de distribución del 7% - primera y segunda etapa - Consejo Federal de Cultura y Educación
Decreto	1917	13/11/00	Fondo Nacional de Incentivo Docente. Ratifícase el acta firmada por el señor Secretario de Educación de la C.A.B.A con el señor Subsecretario de Coordinación del Ministerio de Educación de la Nación
Decreto	2123	13/11/2003	Ratifica Acta Acuerdo entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Secretaría de Educación referente al adelanto de fondos para el pago del incentivo docente.

ANEXO III

DETALLE DE LAS DIFERENCIAS DETECTADAS AL 31/12/05

	S/Tesorería	S/Cta. Invers.	Diferencia
	\$	\$	\$
Venta de Bienes y Serv. de la Adm. Pública			
Aportes por prestaciones médicas	23.770.444	23.770.444	0
Rentas de la Propiedad			
Intereses por depósitos internos	41.298.816	41.223.521	75.295
Transferencias Corrientes			
Régimen de Coparticipación Federal	637.154.368	636.042.015	1.112.353
Fondo de Incentivo Docente	95.947.969	95.947.969	0
Totales	798.171.597	796.983.949	1.187.648

ANEXO IV

**EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS AL 31/12/05 -
CIFRAS COMPARATIVAS CON EL EJERCICIO ANTERIOR**

	S/Cta. Inv. 2005	S/Cta. Inv. 2004	Diferencia
	\$	\$	\$
Venta de Bienes y Serv. de la Adm. Pública			
Aportes por prestaciones médicas	23.770.444	26.204.353	-2.433.909
Rentas de la Propiedad			
Intereses por depósitos internos	41.223.521	13.193.990	28.029.531
Transferencias Corrientes			
Régimen de Coparticipación Federal	636.042.015	519.870.110	116.171.905
Fondo de Incentivo Docente	95.947.969	80.032.294	15.915.675
Totales	796.983.949	639.300.747	157.683.202